



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : YULIETH PAOLA PEÑA
DEMANDADO : GENTIL ESQUIVEL ESQUIVEL
RADICACIÓN : 2020-00243

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de febrero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en escrito allegado el 26 de enero de 2021, relacionada con que se envíe el presente proceso al Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio, se niega la solicitud por improcedente, toda vez que no se expone el fundamento jurídico para ello, ni hay claridad de la petición planteada.

De otro lado, se tiene por contestada la demanda por parte del demandado GENTIL ESQUIVEL ESQUIVEL, mediante escrito allegado por apoderado judicial el 5 de febrero de 2021.

Se reconoce al abogado FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO como apoderado del demandado GENTIL ESQUIVEL ESQUIVEL, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Ahora bien, en atención a la manifestación realizada por el demandado GENTIL ESQUIVEL ESQUIVEL en la contestación de la demanda, relacionada con la custodia y cuidado personal y cuota alimentaria ofrecida para la niña ZAHIRA LIZETH ESQUIVEL PEÑA, se corre traslado de la misma a la demandante YULIETH PAOLA PEÑA, para que en el término de cinco (5) días se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 006 del 15 de febrero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria